



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 76 fracción I, 78, 79 y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, que propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a efecto de **reformar el artículo 40 en sus fracciones II y IV así como adicionar la fracción V y adicionar la Sección Tercera "De las Obligaciones de la Policía en Relación a la Ejecución, Evaluación y Supervisión de las Medidas Cautelares" Al Capítulo II, Del Título Cuarto, Del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara;** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con fecha 25 de marzo del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Estado de Jalisco, que entró en vigor al día siguiente de su publicación. El ordenamiento en comento, tiene por objeto establecer las bases para proporcionar a las partes en el proceso penal acusatorio, información sobre los riesgos procesales que el imputado representa para la imposición y revisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva; así como la supervisión y seguimiento de las mismas, así como de la suspensión condicional del proceso en el procedimiento penal de adultos y de justicia para adolescentes.

II. En el ámbito municipal, se crea la figura de Unidades Municipales, que actúan como auxiliares de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, es por esto que los Ayuntamientos a través de sus Unidades Municipales e instituciones policiales, auxiliarán a la Fiscalía Estatal en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro de su extensión territorial.

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4422, 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que reforma las fracciones II y IV así como adiciona la fracción V al artículo 40, y adiciona la Sección Tercera "De las Obligaciones de la Policía en relación a la Ejecución, Evaluación y Supervisión de las Medidas Cautelares" al Capítulo II, del Título Cuarto, del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

III. En este contexto, las Unidades auxiliarán en remitir los informes requeridos a la Unidad Estatal para la elaboración de evaluaciones de riesgos e así como deberán informar periódicamente el seguimiento y la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso. Asimismo, también podrán apoyar en la elaboración de las evaluaciones de riesgos o en el seguimiento, así como en la supervisión de las medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso de conformidad a los protocolos que al efecto emita la Unidad Estatal y lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

IV. En lo que respecta al ámbito específico de las instituciones policiales, estas auxiliarán en la ejecución, evaluación y supervisión, durante el proceso penal de las medidas cautelares o condiciones en el caso de:

- a) Prohibición de salir sin autorización de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;
- b) Sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;
- c) Prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse a ciertos lugares;
- d) Prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- e) Separación inmediata del domicilio;
- f) El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el Juez disponga;
- g) Residir en un lugar determinado;
- h) Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;
- i) Someterse a la vigilancia que determine el juez;
- j) No poseer ni portar armas;
- k) No conducir vehículos; y
- l) Cualquier otra condición que, a juicio del órgano jurisdiccional, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima.

Finalmente, la Ley de Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Estado de Jalisco, establece en su artículo Segundo Transitorio que *los ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a sus disposiciones reglamentarias en los términos de este decreto, dentro de los 60 días siguientes a su entrada en vigor, esto es a más tardar el 25 de mayo de 2019.*



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

V. En el ámbito de la reglamentación municipal, este Ayuntamiento ya ha dado avances significativos, tal como lo es la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de fecha 18 de enero del año 2019, en la que, entre otras cosas se estableció la atribución de la Comisaría de realizar la evaluación y supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional, actuando bajo los principios de neutralidad, objetividad, parcialidad y confidencialidad.

VI. En este sentido, el 20 de marzo del año en curso, el que suscribe, en calidad de Presidente Municipal de Guadalajara, junto con el Coordinador General Estratégico de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco, Macedonio Tamez Guajardo, suscribimos un acuerdo a efecto de coordinar las acciones relacionadas con la evaluación de riesgos procesales, la supervisión de medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso, con miras a fortalecer el sistema de impartición y procuración de justicia, contando con información oportuna para dictar medidas cautelares y garantizar su cumplimiento.

VII. Con este propósito, en Guadalajara se creó de forma administrativa la Unidad de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso (UMECA) que arrancó con diez elementos que fueron capacitados en temas como el Nuevo Sistema de Justicia Penal, Derechos Humanos, en materia de supervisión y evaluación de medidas cautelares y suspensión condicional de la pena, trabajo de campo en colaboración con la Comisaría de Reinserción Social del Estado, así como en teoría y práctica de la participación de la policía en la supervisión de la medida cautelar y suspensión condicional del proceso.

VIII. Este acuerdo permite el intercambio de información fundamental y bases de datos necesarias para el seguimiento de medidas cautelares y de condiciones de la suspensión condicional del proceso de los imputados y detenidos que residen en el municipio de Guadalajara; la implementación de acciones de colaboración en las evaluaciones de riesgos procesales y en la supervisión y seguimiento a las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso, con especial atención en los delitos de alta incidencia, los robos y los derivados de la alerta de género; y el apoyo en las visitas de seguimiento a los domicilios de imputados que residen en el municipio de Guadalajara: víctimas, testigos y ofendidos.

IX. Aunado a lo anterior, para efectos de cumplimentar con nuestra obligación como Municipio en términos de la Ley de Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Estado de Jalisco, es necesario reformar el

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400, —
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4422, 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que reforma las fracciones II y IV así como adiciona la fracción V al artículo 40, y adiciona la Sección Tercera "De las Obligaciones de la Policía en relación a la Ejecución, Evaluación y Supervisión de las Medidas Cautelares" al Capítulo II, del Título Cuarto, del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para establecer como parte estructural de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, la Unidad Municipal Auxiliar de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, que contará con las siguientes atribuciones:

- a) Auxiliar a la Fiscalía Estatal en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro de su extensión territorial;
- b) Entregar inmediatamente a la Unidad Estatal los informes requeridos para la elaboración de evaluaciones de riesgos;
- c) Informar periódicamente el seguimiento y la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso;
- d) Comunicar de manera inmediata el incumplimiento de las medidas cautelares; y
- e) Atender las solicitudes que realicen las partes de practicar la evaluación de riesgo cuando el imputado resida en Guadalajara.

X. De igual manera, se establece que la Unidad regirá su función por lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos que para tal efecto emita la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso. En el mismo sentido, para atender de manera íntegra la obligación que en la materia deriva a las autoridades municipales, es necesario establecer como obligación de la institución policial, el auxiliar en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o de suspensión condicional del proceso, señaladas en el artículo 20 de La Ley de Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Estado de Jalisco.

XI. De lo anterior, se desprende que el objetivo de la presente iniciativa y sus repercusiones en los aspectos jurídico, económico, laboral, social y presupuestal, son, la adecuación del marco normativo municipal en términos de la legislación estatal en materia de medidas cautelares y de suspensión condicional del proceso, mediante la creación de la Unidad Municipal de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso y el establecimiento de atribuciones para los cuerpos policiales en la materia, con lo que se podrá cumplimentar de manera eficiente y eficaz la asignación que corresponde al municipio en la materia; esto sin que se genere afectación al presupuesto, ya que actualmente la unidad se encuentra en operación conformada con elementos activos de la corporación policial tanto operativos como administrativos, como ya se ha señalado anteriormente.



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

XII. En el mismo orden de ideas, adicionalmente se busca crear las bases de los mecanismos eficaces de colaboración y coordinación entre el Municipio y la entidad estatal, así como la federal encargadas en la materia, con el objetivo de garantizar la efectiva y oportuna actuación de las autoridades, por lo que es necesario reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA	
VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 40. La División de Inteligencia cuenta con las siguientes unidades:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Unidad de Investigación. La cual tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) a f) [...]</p> <p>g) Aplicar en el ámbito de competencia, los procedimientos de intercambio de información policial, en términos de las disposiciones aplicables; y</p> <p>h) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. La Unidad de Estadística y Geomática del Delito. La cual tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) a i) [...]</p> <p>j) Garantizar y hacer efectivo por parte de la División de Inteligencia el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>	<p>Artículo 40. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>a) a f) [...]</p> <p>g) Aplicar en el ámbito de competencia, los procedimientos de intercambio de información policial, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>h) [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>a) a i) [...]</p> <p>j) Garantizar y hacer efectivo por parte de la División de Inteligencia el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y</p>

[Handwritten signature]

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4422, 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx

[Handwritten signature]

<p>de Jalisco y sus Municipios; y</p> <p>k) Proporcionar los mapas geográficos de acuerdo a la división operativa del Municipio según las necesidades de las diversas áreas de la Comisaría, que garanticen un debido desarrollo del Sistema Operativo por Cuadrantes.</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>sus Municipios;</p> <p>k) Proporcionar los mapas geográficos de acuerdo a la división operativa del Municipio según las necesidades de las diversas áreas de la Comisaría, que garanticen un debido desarrollo del Sistema Operativo por Cuadrantes; y</p> <p>V. La Unidad Municipal Auxiliar de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso. La cual tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Auxiliar a la Fiscalía Estatal en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro de su extensión territorial;</p> <p>b) Entregar inmediatamente a la Unidad Estatal los informes requeridos para la elaboración de evaluaciones de riesgos;</p> <p>c) Informar periódicamente el seguimiento y la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso;</p> <p>d) Comunicar de manera inmediata el incumplimiento de las medidas cautelares; y</p> <p>e) Atender las solicitudes que realicen las partes de practicar la evaluación de riesgo cuando el imputado resida en Guadalajara.</p> <p>La Unidad regirá su función por lo establecido en el Código Nacional de</p>
---	---



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

	<p>Procedimientos Penales y los protocolos que al efecto emita la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso.</p>
<p>TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POLICÍAS</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POLICÍAS</p> <p>Sección Tercera</p> <p>De las Obligaciones de la Policía en Relación a la Ejecución, Evaluación y Supervisión de las Medidas Cautelares</p> <p>Artículo 71 Bis. Los policías deberán auxiliar en el ámbito de su competencia en la ejecución, evaluación y supervisión, durante el proceso penal, de las siguientes medidas cautelares o de suspensión condicional del proceso, de:</p> <p>I. Prohibición de salir sin autorización de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;</p> <p>II. Sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;</p> <p>III. Prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse a ciertos lugares;</p> <p>IV. Prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;</p> <p>V. Separación inmediata del domicilio;</p> <p>VI. El resguardo en su propio domicilio</p>

497A

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4422, 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx

	<p>con las modalidades que el Juez disponga;</p> <p>VII. Residir en un lugar determinado;</p> <p>VIII. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;</p> <p>IX. Someterse a la vigilancia que determine el juez;</p> <p>X. No poseer ni portar armas;</p> <p>XI. No conducir vehículos; y</p> <p>XII. Cualquier otra condición que, a juicio del órgano jurisdiccional, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima.</p>
--	--

XII.- Del comparativo anterior, se desprende que las reformas que se plantean tienen como objetivo principal dar vida jurídica a la Unidad Municipal Auxiliar de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, misma que como su denominación lo menciona tiene como objetivo ejecutar supervisar y dar seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, esto en atención y priorizando sobre todas las cosas la seguridad e integridad de la ciudadanía del Municipio pues no podemos olvidar que es una tarea insoslayable del Gobierno Municipal. Lo anterior en busca de dar cumplimiento a la legislación en la materia.

XIII.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la aprobación de esta iniciativa no genera repercusión negativa alguna o carga en los aspectos económico, laboral, ni presupuestal para el Municipio de Guadalajara; por el contrario, resulta favorable para nuestra Ciudad y sus habitantes, ya que coadyuvará a mejorar el sistema de seguridad pública en coordinación con el Estado y la Federación además de que este Gobierno Municipal cumplimentará lo determinado y aprobado por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

XIV.- Por los motivos expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización la presente iniciativa de ordenamiento con turno, misma que contiene los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a efecto de reformar el artículo 40 en sus fracciones II y IV, así como adicionar la fracción V y adicionar la Sección Tercera "De las Obligaciones de la Policía en Relación a la Ejecución, Evaluación y Supervisión de las Medidas Cautelares" al Capítulo II, Del Título Cuarto, del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para que se avoque al estudio de la presente y emita el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. A 15 de mayo del año 2019.
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco."

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

EDTI/BLTB/ARDA/JECJ/kcdr

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4422, 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que reforma las fracciones II y IV así como adiciona la fracción V al artículo 40, y adiciona la Sección Tercera "De las Obligaciones de la Policía en relación a la Ejecución, Evaluación y Supervisión de las Medidas Cautelares" al Capítulo II, del Título Cuarto, del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

